Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato_43-ADJDIR-22_MaterialEléctrico
"Material eléctrico"
Proveedor: **Proveedora SADI S. A. de C. V.**
Monto: **$ 99, 889.92 (Noventa y nueve mil ochocientos ochenta y nueve 92/00 M. N.)**
Vigencia: Del 02 al 16 de diciembre de 2022
Presupuesto: Federal
Fecha de firma: 30 de noviembre de 2022

Contrato para la prestación del **Material eléctrico**, que celebran, por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo (ITSOEH)**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **L.D. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de Director General y por la otra parte **Proveedora SADI S. A. de C. V.,** representado en este acto por el **C. José Antonio Saavedra Rodríguez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES",** quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO"

I.1.- Declara **"EL INSTITUTO"** a través de su Representante Legal el **L.D. Tito Dorantes Castillo,** que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2.- Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que se encuentra representado por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de Director General, y que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.4.-Que de acuerdo con la Convocatoria del Programa para el Desarrollo Profesional Docente 2021 (PRODEP), "Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos (CAEF) así como lo establecido en el Acta de Fallo derivada de la **Licitación Pública Presencial de Carácter Internacional Abierta No. LA-913046997-E4-2022** Adquisición de **"Bienes informáticos, materiales y suministros de oficina, para bienes informáticos, bibliografía, eléctrico, prendas de seguridad, herramientas y arrendamiento de activos intangibles",** de fecha 10 de noviembre de 2022, se declara desierta la partida número 8, por lo que se considera procedente efectuar la contratación para la adquisición directa de **material eléctrico**, actividad: PRODEP con cargo al Presupuesto **Federal** y que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 Que la empresa **Proveedora SADI, S.A. de C.V.**, es una sociedad mercantil, con actividad empresarial y profesional "**Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general**", legalmente constituida según acta notarial número 27, 373 expedida por el Notario Público número 28 (veintiocho), Lic. Felipe Colomo Castro, en Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 11 de diciembre de 2012.

II.2 Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **PSA12121NQ9,** y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones, según consta en la Opinión de Cumplimiento Positiva de fecha **11 de noviembre de 2022**.

II.3 Que el **C. José Antonio Saavedra Rodríguez**, en su carácter de Apoderado Legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad al Acta notarial número 21,470 expedida por el Notario Público número 2, Lic. Fernando Rodríguez Pérez, en Morelos, Estado de Chihuahua, el día 22 de septiembre de 2021, lo que expresa bajo protesta de decir verdad, en virtud de que el mismo no le ha sido revocado ni en forma algún limitado o suspendido.

II.4 Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación del servicio de **"Material eléctrico "**, que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.

II.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales de carácter Estatal aplicable a estas operaciones.

II.6 Que se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del Código de Conducta del ITSOEH y disposiciones normativas en materia de ética aplicables a "**EL INSTITUTO"**.

II.7 Que señala como domicilio legal el ubicado en **Avenida Jorge Jiménez Cantú, S/N**, No. Interior T 07 T08, Municipio de **Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, código postal **52930** teléfono **5553087474**, Correo electrónico proveedorasadi@gmail.com.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "**EL PROVEEDOR**" se obliga a la entrega de **Material eléctrico, de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas en la convocatoria para la adquisición de "Bienes informáticos, materiales y suministros de oficina, para bienes informáticos, bibliografía, eléctrico, prendas de seguridad, herramientas y arrendamiento de activos intangibles.**

PARTIDA No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA PARTIDA	MONTOS	
				PRECIO UNITARIO SIN IVA (M.N.)	IMPORTE TOTAL
8	1	KIT	Sistema de generación solar compuesto por: - 4 paneles solares de 540 W marca longi, - un inversor hibrido de 3 kW marca growatt - una batería ion litio de 2.5 kW marca growatt - un sistema de gestión energética que controla de manera inteligente el uso de paneles, baterías y red eléctrica - material para instalación que incluye sistema de montaje - incluyen 40 tubos led atenuable luz blanca modelo T5 D60 tecnoline, - 80 Conector Socket Base P/tubo T5 G5 Media Vuelta - 2 cajas 100 mts. cable negro THW cal 14 AWG vinanel Incluye la instalación de los equipos por parte del proveedor	$86,112.00	$86,112.00
				SUBTOTAL	$86,112.00
				I.V.A. 16%	$13,777.92
				TOTAL	$99,889.92

SEGUNDA. - "**EL INSTITUTO**" cubrirá a "**EL PROVEEDOR**" la cantidad de **$ 99, 889.92 (Noventa y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 92/100 M. N.)**, por concepto de pago materia del presente contrato.

El pago se efectuará en una sola exhibición previa presentación de la factura correspondiente.

Dicho pago se realizará una vez que "**EL PROVEEDOR**" acredite haber realizado la prestación del servicio a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**".

La facturación deberá expedirse a favor de:

Nombre:	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Dirección:	Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (el último digito es cero)

La cual deberá contener: cantidad, descripción del servicio que ampara, periodo, precio unitario consignado en número e importe total con letra e I.V.A. desglosado, referencia del procedimiento e instrumento jurídico.

TERCERA. - El servicio objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "**EL PROVEEDOR**" y aceptadas por "**EL INSTITUTO**", para la adjudicación de este contrato.

CUARTA.- "**EL INSTITUTO**" cubrirá el precio pactado por la compra de dichos bienes mediante cheque, en la oficina de la Subdirección de Servicios Administrativos, dentro de los 20 días naturales posteriores, previa entrega e instalación de los bienes, lo cual se demostrara mediante facturas originales y/o remisiones debidamente selladas y firmadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de "**EL INSTITUTO**".

QUINTA. - La entrega e instalación será en las instalaciones de "**EL INSTITUTO"** del 02 al 16 de diciembre de 2022, con domicilio en: Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, teléfono 01 738 735 4014, en los horarios y días establecidos en la cláusula primera del presente contrato.

SÉXTA. - "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar el **Material eléctrico**, conforme a lo convenido y aprobado por "**LAS PARTES**" que firman este instrumento con una vigencia 10 días hábiles para la entrega de los bienes.

SEPTIMA. Para la entrega e instalación **de Material eléctrico**, objeto de ese instrumento, "**EL PROVEEDOR**" lo llevará a cabo por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos.

En términos de los artículos 10 y 132 Ley Federal del Trabajo, "**EL PROVEEDOR**" es y será el único responsable y obligado a cumplir con las disposiciones laborales, fiscales, salariales, prestaciones, de seguridad social y cualquiera que sea aplicable en relación y con motivo de sus relaciones de trabajo, profesionales o contractuales con el personal que tiene contratado a su cargo, y a través del cual realice la entrega del **Material eléctrico** en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas objeto de este instrumento, por lo que no existirá relación laboral, sustitución o solidaridad patronal por parte de "**EL INSTITUTO**" respecto de los empleados del "**EL PROVEEDOR**".

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" responderá de cualquier demanda, denuncia o reclamación que sus empleados, funcionarios o apoderados presenten en contra de "**EL INSTITUTO**" y, responderá de los daños y

perjuicios que se le cause por tal motivo, incluyendo la falta de cumplimiento, el retraso o simple mora por parte de "**EL PROVEEDOR**" a cualquiera de las obligaciones contraídas y, por las responsabilidades legales en que incurra con motivo de ello.

Así como, para garantizar la responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y administrativa, que pudiera derivar de cualquier reclamación, requerimiento de obligaciones por parte de las autoridades respectivas o demanda que presentasen los trabajadores de "**EL PROVEEDOR**" en contra de "**EL INSTITUTO**", con motivo de la entrega de **Material eléctrico**, en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas.

OCTAVA.- Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no lleve a cabo la entrega de **Material eléctrico**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas y a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**", en el plazo previsto, "**EL INSTITUTO**" retendrá y aplicara a favor de la misma como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para el inicio de la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

NOVENA. - "**EL PROVEEDOR**", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "**EL INSTITUTO**" que no le fue posible realizar oportunamente el servicio y el suministro de los materiales por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA. - "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL INSTITUTO**" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio

DÉCIMA PRIMERA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "**EL INSTITUTO**" sin necesidad de resolución judicial en términos de la legislación aplicable en materia de adquisiciones, mediante simple aviso dado por escrito a "**EL PROVEEDOR**" y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si "**EL PROVEEDOR**" contratado pretende entregar los bienes cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si "**EL PROVEEDOR**" contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**" a cualquiera de las cláusulas del presente contrato

Si "**EL INSTITUTO**" opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los tres casos, aplicará a "**EL PROVEEDOR**" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser ajuicio de "**EL INSTITUTO**", hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. - "**LAS PARTES**" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de "**EL INSTITUTO**", así mismo "**EL PROVEEDOR**", instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Clausula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas "**LAS PARTES**" en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL INSTITUTO**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo el día 30 de noviembre de dos mil veintidós.

Por **"EL INSTITUTO"**

L.D. Tito Dorantes Castillo
Director General

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. José Antonio Saavedra Rodríguez
Proveedora SADI
S. A. de C. V.

TESTIGOS
Por **"EL INSTITUTO"**

L.C. Araceli Meza Pérez
Subdirectora de Servicios Administrativos

Lic. Crisol de Paz Martínez García
Subdirectora de Vinculación y Asuntos Jurídicos

Última hoja del contrato relativo a la adquisición **de Material eléctrico**, que celebran por una parte el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo,** representado por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de **Director General** y por la otra **Proveedora SADI S. A. de C. V.,** en su carácter de proveedor de fecha 30 de noviembre de dos mil veintidós.